

Entre la tintera y la pluma: médicos y otros practicantes de la medicina en procesos judiciales en Córdoba del Tucumán (siglo XVIII)

Javier A. Berdini*

ORCID: 0009-0004-6131-0755

Resumen

Los expedientes judiciales de materia criminal de Córdoba del Tucumán han sido estudiados desde diversos abordajes, en un arco temático que va desde la historia del derecho y la historia institucional pasando por la vida cotidiana hasta el control social en tiempos de reformas borbónicas. Como fuente documental son testimonios de especial riqueza en relación a lo social, lo regional y el imaginario y aún no han sido valorados en su totalidad para la reconstrucción histórica, como, por ejemplo, en lo relativo a la vida cotidiana y a la historia de la medicina. Por ello, desde la perspectiva de la historia de la vida cotidiana, nos acercaremos a las prácticas de los profesionales de la medicina en los procesos judicia-

Between the probe and the pen: physicians and other medical practitioners in judicial proceedings in Córdoba del Tucumán (18th century)

Abstract

The criminal judicial files of Córdoba del Tucumán have been studied from various approaches, in a thematic arc that ranges from the history of law and institutional history through daily life to social control in times of Bourbon reforms. As a documentary source, they are testimonies of special richness in relation to the social, regional and imaginary and have not yet been fully valued for historical reconstruction, such as, for example, in relation to daily life and the history of the medicine. Therefore, from

* Academia Argentina de Genealogía y Heráldica

les reconociendo contusiones, cadáveres, diagnosticando enfermedades y dando terapias y medicamentos. En esas prácticas no sólo hallamos al médico, sino también a otros que debían reconocer 'marcas' en sujetos vivos y muertos (funcionarios judiciales -alcaldes cuadrilleros, de la Santa Hermandad y ordinarios- e idóneos que curaban), a los fines de obtener pruebas de un delito cometido (heridas, muertes) e iniciar un proceso legal para hallar al culpable. Son objetivos de esta primera aproximación al tema, determinar quiénes eran los auxiliares de la Justicia llamados a realizar los reconocimientos (tanto médicos como idóneos); las enfermedades, síntomas, causas de las mismas como de las heridas resultado de ataques, peleas y pendencias; haremos especial hincapié en la práctica médica, con su vocabulario técnico, sus herramientas, medicinas y terapias administradas. Entendemos que la información recopilada en los expedientes judiciales de crimen permitirá enriquecer, desde los escritos forenses (reconocimientos de heridas y de cadáveres, certificaciones médicas), el conocimiento sobre la medicina y las prácticas médicas, como de las realizadas por idóneos, tanto en la ciudad como en la campaña cordobesa entre los siglos XVIII y XIX.

Palabras clave: vida cotidiana – medicina – Córdoba – siglo XVIII – justicia criminal

the perspective of the history of everyday life, we will approach the practices of medical professionals in judicial processes, recognizing bruises, corpses, diagnosing diseases and giving therapies and medications. In these practices we not only found the physician, but also others who had to recognize 'marks' in living and dead subjects (judicial officials - mayors quadrilles, of the Santa Hermandad and ordinarys - and suitable ones who healed), in order to obtain evidence of a crime committed (injuries, deaths) and initiate a legal process to find the guilty party. The objectives of this first approach to the subject are to determine who were the auxiliaries of Justice called to carry out the examinations (both medical and qualified); the diseases, symptoms, causes thereof and wounds resulting from attacks, fights and quarrels; We will place special emphasis on medical practice, with its technical vocabulary, its tools, medicines and administered therapies. We understand that the information collected in the judicial crime files will allow us to enrich, from the forensic writings (recognitions of wounds and corpses, medical certifications), the knowledge about medicine and medical practices, as well as those carried out by qualified persons, both in the city as in the Cordoban campaign in the 18th century.

Keywords: daily life – medicine – Córdoba – 18th century – criminal justice

Introducción

En el diario vivir de los habitantes de la ciudad de Córdoba y su jurisdicción de campaña (inserta en la intendencia de Córdoba del Tucumán durante el siglo XVIII) era posible encontrar en una esquina, en una fiesta o en una pulpería, sujetos violentos o violentados en su ánimo, que discernían diferencias con armas blancas, de fuego o contundentes, como garrotes. Así, algunas personas podían encontrarse siendo partícipes de una pelea o pendencia, que le dejarían ciertas *marcas* corporales (heridas, contusiones, etc.) y, en casos extremos, encontraría la muerte. No está de más decir que en otras situaciones eran mujeres las contusas o vejadas.

El herido -o el muerto- sería reconocido por parte de quienes debían dar testimonio de esas marcas en el cuerpo, esto es, médicos, funcionarios y empíricos de la medicina. No sólo los médicos hacían la diagnosis del enfermo/herido y daban una terapéutica, sino que debían dar fe de la cantidad, calidad y resultados de las heridas, si ellas afectaban la vida del marcado/herido o si las mismas fueron la razón de la pérdida de la vida en el caso de los cadáveres.

En muchas ocasiones, sobre todo en la campaña, no se contaba con facultativos para ese análisis, por lo que eran los funcionarios judiciales quienes hacían el reconocimiento de las heridas, o, en último caso, idóneos que ejercían el arte de curar. Así se determinaba la gravedad de golpes, balazos y cuchilladas, dando testimonio bajo juramento de lo visto, de lo juzgado *médicamente* de manera visual por quienes no poseían ningún conocimiento sobre anatomía, patología, ciencia forense, farmacéutica, etc.

Diferente situación acontecía cuando la Justicia convocaba a un médico quien curaba o había curado al herido; para que testimoniara sobre las marcas/heridas del mismo o del cadáver hallado. Los profesionales de la medicina en algunos casos se explayaban sobre las

consecuencias de contusiones y apuñalamientos o sobre lo malsano de un calabozo; sus descripciones abundaban en terminología técnica y descripciones anatómicas.

Pero en esa Córdoba dieciochesca la Justicia Criminal a veces debía pedir colaboración a idóneos, a personajes que ejercían la medicina informal, que diagnosticaban, curaban y aplicaban terapias: veremos cómo algunos de esos personajes se cuelan en la vida cotidiana de la ciudad a través de indicios que surgen en los expedientes judiciales.

Una manera de acercarnos a esa realidad de la vida cotidiana cordobesa del siglo XVIII es estudiar declaraciones testimoniales, reconocimientos y certificados médicos de enfermos y occisos para conocer la manera en que los médicos-cirujanos trabajaban y, en la medida de lo posible, los médicos *informales* o empíricos.

Son objetivos de esta primera aproximación al tema, determinar quiénes eran los auxiliares de la Justicia llamados a realizar los reconocimientos (tanto médicos como idóneos); las enfermedades, síntomas, causas de estas como de las heridas resultado de ataques y pendencias; haremos hincapié en la práctica médica, con su vocabulario técnico, sus herramientas, medicinas y terapias administradas. Entendemos que la información recopilada en los expedientes judiciales de crimen permitirá enriquecer, desde los escritos forenses (reconocimientos de heridas y de cadáveres, certificaciones médicas, fe de muertes), el conocimiento sobre la vida cotidiana, la medicina y las prácticas médicas, como de las realizadas por idóneos, tanto en la ciudad como en la campaña cordobesa en el siglo XVIII.

Fuentes documentales, marco teórico y estado de la cuestión

Los expedientes judiciales de materia criminal de Córdoba del Tucumán forman un subfondo documental al interior del fondo Tribunales (o Tribunales de Justicia) del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba “Monseñor Pablo Cabrera”¹. Este subfondo posee la nomenclatura archivística de “Juzgado del Crimen de la Capital”, aunque es conocido por un nombre abreviado de esta denominación: Crimen Capital², Juzgado del Crimen³, Escribanía del Crimen⁴, e, incluso, con un título erróneo, Archivo del Crimen.

Si bien en los primeros legajos no se advierte una separación taxativa en la temática de las causas, será con el inicio del siglo XVIII que la organización archivística del sub-fondo muestre la presencia únicamente de expedientes del fuero criminal⁵.

1 De aquí en más, AHPC. Rodolfo GALLARDO, Jorge A. MALDONADO, Alejandro MOYANO ALIAGA, *El Archivo Histórico de Córdoba*, Buenos Aires, Fundación Banco de Boston, 1991, p. 24. Constanza GONZÁLEZ NAVARRO, Silvano G. A. BENITO MOYA, “El Fondo de Justicia Colonial del Archivo Histórico. Origen y naturaleza del fondo”, en Constanza González Navarro (Dir.), *Prácticas de producción, ordenamiento y conservación del Fondo de Justicia Colonial de Córdoba*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S.A. Segreti, 2017, p. 10 y ss.

2 Esta signatura, la más difundida, será la que utilizaremos en este trabajo.

3 Rodolfo GALLARDO, Jorge A. MALDONADO, Alejandro MOYANO ALIAGA, *El Archivo Histórico de Córdoba*, Buenos Aires, Fundación Banco de Boston, 1991, p. 24.

4 Constanza GONZÁLEZ NAVARRO, Silvano G. A. BENITO MOYA, “El Fondo de Justicia Colonial del Archivo Histórico. Origen y naturaleza del fondo”, en Constanza González Navarro (Dir.), *Prácticas de producción, ordenamiento y conservación del Fondo de Justicia Colonial de Córdoba*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S.A. Segreti, 2017, p. 12.

5 En este sentido disintimos con lo dicho por González Navarro y Benito Moya, ya que su afirmación se basa en un conocimiento incompleto del corpus documental presente en el subfondo Crimen. Rodolfo GALLARDO, Jorge A. MALDONADO, Alejandro MOYANO ALIAGA, *El Archivo Histórico...*,

Del conjunto de ese sub-fondo Crimen Capital cuyas fechas extremas son 1664-1889 y que abarca un conjunto de 522 legajos⁶, hemos seleccionado algunos correspondientes al siglo XVIII: del Legajo 5 al Legajo 50⁷. De los expedientes judiciales que componen esos cuarenta y cinco legajos, hemos acotado el análisis a ciertos tipos documentales insertos en esos autos o expedientes: certificaciones médicas, reconocimientos médicos de heridas, reconocimientos de heridas, fe de muertes, declaraciones testimoniales y cuentas y razones de gastos de curaciones⁸.

Como fuente documental son testimonios de especial riqueza en relación con lo judicial, social, regional, el imaginario, la lingüística, etcétera⁹, y aún no han sido valorados en su totalidad para la reconstrucción histórica, como, por ejemplo, en lo relativo a la vida

op. cit., p. 24. Constanza GONZÁLEZ NAVARRO, Silvano G. A. BENITO MOYA, “El Fondo de Justicia Colonial...”, *op. cit.*, p. 16.

- 6 Rodolfo GALLARDO, Jorge A. MALDONADO, Alejandro MOYANO ALIAGA, *El Archivo Histórico...*, p. 24. González Navarro y Benito Moya indican que son 450 legajos: Constanza GONZÁLEZ NAVARRO, Silvano G. A. BENITO MOYA, “El Fondo de Justicia Colonial...”, *op. cit.*, p. 28. El inventario del citado subfondo realizado por el AHPC registra 519 legajos. Cfr. <https://cultura.cba.gov.ar/fondo-poder-judicial-pj/> (consultada: marzo 2023).
- 7 En una segunda parte de este trabajo abordaremos del Legajo 51 al Legajo 135, correspondientes al período 1790-1818.
- 8 No se han realizado estudios concienzudos desde el punto de vista diplomático de los expedientes judiciales o de las unidades documentales que los componen. Tenemos noticias de que Karina Clissa (Silvano G. A. Benito Moya, comunicación personal, marzo de 2010) y Edgardo Dainotto han hecho aproximaciones al tema. Edgardo DAINOTTO, *Tipos de documentos en los expedientes criminales. Córdoba a fines del siglo XVIII. Apuntes preliminares*, (inédito).
- 9 Gallardo, Maldonado y Moyano Aliaga ya advertían en 1991 sobre su importancia. Rodolfo GALLARDO, Jorge A. MALDONADO, Alejandro MOYANO ALIAGA, *El Archivo Histórico...*, p. 24. Para la lingüística los expedientes de crimen fueron la base de la obra de Pedro GRENÓN, *Diccionario documentado de nuestra terminología*, Córdoba, Imprenta de la Penitenciaría, tres tomos, 1929-1930. Para una caracterización de este diccionario, ver Pedro Luis BARCIA, “Los diccionarios del español de la

cotidiana y a la historia de la medicina.

Debemos recalcar que las ‘voces’ y sus discursos en los expedientes no son ‘ventanas’ a través de las cuales podamos observar el pasado de manera cristalina: por el contrario, esos discursos son una construcción, primero del enunciador, y, en segundo lugar, de quien registra el texto de las declaraciones y testimonios, como jueces, comisionados y escribanos. Así, las intervenciones son reformuladas en el texto del pendolista, por lo que las voces del proceso judicial nos llegan mediatizadas y filtradas¹⁰.

En las últimas tres décadas han sido estudiados desde diversos abordajes teóricos y en un arco temático que va desde la historia del derecho y la historia institucional pasando por la vida cotidiana hasta el control social en tiempos de reformas borbónicas¹¹. Esos expedientes fueron analizados para conocer los delitos, penas, legislación y doctrinas utilizados por el juzgado de segundo voto del cabildo¹²;

Argentina”, en Academia Argentina de Letras, *Diccionario del Habla de los Argentinos*, 2ª edic., Buenos Aires, Emecé, 2008, p. 67.

10 Romina GRANA, “El expediente judicial, una construcción de sentidos”, en Constanza González Navarro (Dir.), *Prácticas de producción, ordenamiento y conservación del Fondo de Justicia Colonial de Córdoba*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti, 2017, p. 49.

11 En el presente estado de la cuestión nos referiremos a un número reducido de trabajos ya que su enunciación completa excedería los caracteres estipulados para la ponencia.

12 Ana María MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, “El abigeato en Córdoba en el último tercio del siglo XVIII”, en *Revista de Historia del Derecho*, N° 18, Buenos Aires, INHIDE, 1990, pp. 225-246. Marcela ASPELL DE YANZI FERREYRA, “Justicia, criminalidad y represión penal en la Córdoba del Settecento”, en *Cuadernos de Historia*, N° 6, Córdoba, ANHD, 1996, pp. 143-170; Marcela ASPELL DE YANZI FERREIRA, “Abusos, atropello e iniquidades ‘con poco temor de Dios ni respeto por la Real Justicia’. La aplicación del Derecho penal en Córdoba del Tucumán durante el siglo XVIII”, en Alejandro Guzmán Brito (coord.), *El Derecho de las Indias Occidentales y su pervivencia en los derechos patrios de América. Actas del XVI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Vol. 1, Santiago de

la cárcel y las visitas de cárcel¹³; la ritualidad en la aplicación de la pena máxima¹⁴; las instituciones implicadas en la administración de justicia¹⁵ y el control social¹⁶. Asimismo, se han realizado abordajes

Chile, 2010, pp. 343-365; Marcela ASPELL DE YANZI FERREIRA, "El espejo de la memoria. La aplicación de las penas en Córdoba del Tucumán, siglo XVIII", en Manuel Torres Aguilar (coord.), *Actas del XV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Vol. I, Córdoba, 2008, pp. 357-406; Ramón Pedro YANZI FERREIRA, "Delito y pena en la jurisdicción de Córdoba del Tucumán. Siglo XVIII", en Miguel Pino Abad, Manuel Torres Aguilar, Carmen Losa Contreras (coords.), *Poder, sociedad y administración de justicia en la América Hispánica: (siglos XVI-XIX)*, Vol. 2, 2021, pp. 1165-1187.

- 13 Marcela ASPELL DE YANZI FERREIRA, "La visita de cárcel en Córdoba del Tucumán: Siglo XVIII", en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995. Actas y estudios*, Vol. 4, 1997; Marcela ASPELL DE YANZI FERREIRA, "Recorriendo el camino del castigo: Cárcel y presidios en Córdoba del Tucumán. Siglo XVIII", en Patricio Ignacio Carvajal Ramírez, Massimo Miglietta (coords.), *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Alejandro Guzmán Brito*, Vol. 1, 2011, pp. 145-174; Jaqueline VASSALLO, "Los libros de visita de la cárcel de Córdoba en las postrimerías del régimen colonial. Una aproximación a su estudio", en *Cuadernos de Historia, Serie Economía y Sociedad*, N° 7, Córdoba, CIFFyH-UNC, 2005, pp. 255-260.
- 14 Javier Arnoldo Berdini, "La administración de justicia en Córdoba: la aplicación de la pena capital (segunda mitad del siglo XVIII)", en *Revista La Fundación Cultural*, N° 47, Santiago del Estero, junio de 2011, pp. 49-54.
- 15 Marcela ASPELL DE YANZI FERREIRA, "Zozobras y tensiones en la justicia lega de Córdoba del Tucumán. Siglo XVIII", en *Cuadernos de Historia*, N° 18, Córdoba, ANDCSC, 2008, pp. 39-60; Ramón Pedro YANZI FERREIRA, "La administración de la justicia en Córdoba del Tucumán hacia las postrimerías del siglo XVIII. El impacto de los dictámenes de los asesores letrados en la redacción de las sentencias penales", en Alejandro Guzmán Brito (coord.), *El Derecho de las Indias Occidentales y su pervivencia en los derechos patrios de América: actas del XVI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Vol. 1, Santiago de Chile, 2010, pp. 367-389.
- 16 Marcela ASPELL, "El control social en la gobernación intendencia del Marqués de Sobre Monte", en Marcela Aspell *et al.*, *Sobre Monte. El gobernador olvidado*, Cuaderno de Historia N° 20, Córdoba, JPHC, 2001, pp. 23-57;

desde la historia, en sus vertientes de la historia social, de la moralidad, el estudio de las castas, los esclavos, la aplicación de la justicia, etc.¹⁷.

De manera muy esporádica se ha recurrido a ellos para aplicar la información de estos expedientes en la reconstrucción de la vida cotidiana¹⁸ y, asimismo, es de lamentar que no se ha aprovechado su

Marcela ASPELL DE YANZI FERREIRA, “Los factores de distorsión de los mecanismos del control social de la población rural en la jurisdicción de Córdoba del Tucumán”, en *Revista de Historia del Derecho*, N° 30, Córdoba, ANDC, 2002, pp. 87-147.

- 17 Karina CLISSA, “Lenguaje e identidad social en la Córdoba colonial”, en *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Carlos S. A. Segreti”*, N° 7, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Carlos S.A. Segreti, 2007, pp. 391-407; Karina CLISSA, “La moral cristiana en torno a las injurias”, en *Archivum XXVII*, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 2008, pp. 63-76; Karina CLISSA, *El orden moral y el jurídico en torno a las transgresiones sexuales, Córdoba del Tucumán (1750-1797)*, Premio Municipal de Historia de Córdoba Dr. Santiago H. del Castillo 2007 1er Premio, Córdoba, Editorial Municipal de Córdoba, 2011; Pedro GRENÓN SJ, “El sargento Espíndola: Relación documental santiagueña 1784-1788”, en *Humanidades*, N° 14, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 1926, pp. 225-268; Clara Daniela GUTIÉRREZ, *La Justicia en los Pueblos de Indios de Córdoba a fines del siglo XVIII*, Trabajo Final de Licenciatura en Historia, Escuela de Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 2011; Mario RUFER, *Historias negadas: esclavitud, violencia y relaciones de poder en Córdoba a fines del siglo XVIII*, Córdoba, Ferreyra Editor, 2005; Darío DOMININO CRESPO, *Escándalos y delitos de la gente plebe. Córdoba a fines del siglo XVIII*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2007; María E. RUSTÁN, *De perjudiciales a pobladores de la frontera. Poblamiento de la frontera sur de la Gobernación Intendencia de Córdoba a fines del siglo XVIII*, Córdoba, Ferreyra Editor, 2005; Cecilia MOREYRA, “Huellas de la población afroestiza en los archivos de Crimen. Córdoba del Tucumán a fines del siglo XVIII”, en Dora CELTON, Sonia Edith COLANTONIO (edits.), *Poblaciones vulnerables a través del tiempo: negros, mestizos y mendigos en Córdoba, siglos XVIII-XX*, Córdoba, CIECS-CONICET-UNC, 2020, pp. 15-46.

- 18 De forma anecdótica Carlos Mayol Laferrère se refiere al mulato curandero

potencial para el estudio de la historia de la medicina, a pesar de los datos de interés que poseen.

En nuestro caso, desde la perspectiva de la historia de la vida cotidiana, nos acercaremos a algunos aspectos de la salud y la enfermedad de hombres y mujeres, ya sean españoles principales o integrantes de las castas y esclavos, entendiendo que es un aspecto o arista de importancia en la vida diaria de la sociedad de la época que permite desentrañar comportamientos, usos y costumbres de los habitantes de Córdoba del Tucumán¹⁹. En ese universo de la salud y enfermedad, acotaremos el análisis abocándonos solamente a las prácticas de profesionales e idóneos de la medicina en los procesos judiciales de materia o fuero criminal, esto es reconocimientos de heridas y contusiones, de cadáveres, certificación de muertes, diagnosis de enfermedades y la terapéutica y medicación de pacientes. En este punto, siguiendo a Ana María Martínez de Sánchez²⁰, resaltamos

Roque de Lamar, protagonista de un expediente criminal incoado en Río Cuarto; Carlos MAYOL LAFERRÈRE, “Rafael de Sobre Monte y la fundación de Río Cuarto (1786-1788)”, en Marcela Aspell, *et al.*, *Sobre Monte el gobernador...*, *op. cit.*, pp. 189-190; Darío DOMININO CRESPO, *Escándalos y delitos...*, *op. cit.*, pp. 189-193; María Dolores RIVERO, Cecilia MOREYRA, “Curanderismo, etnicidad y justicia. Sobre una causa criminal en la frontera sur de Córdoba del Tucumán en las postrimerías del siglo XVIII”, en *Anuario de Estudios Americanos*, N° 78, 1, Sevilla, CSIC, enero-junio 2021, pp. 79-104. Para otro momento histórico, primera mitad del siglo XIX, María Mónica Ghirardi ha reconstruido la vida cotidiana en la campaña cordobesa con los expedientes de materia criminal. María Mónica GHIRARDI DE HILLAR, *La campaña cordobesa a través de los procesos judiciales (1835-1839)*, Córdoba, 1986.

19 Ana María MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, “Vida cotidiana en la gobernación del Tucumán (siglos XVI-XVIII)”, en Guillermo Nieva Ocampo, Ana Mónica González Fasani, Alejandro Nicolás Chiguay (coords.), *La antigua gobernación del Tucumán. Política, sociedad y cultura (S. XVI al XIX)*, Salta, Milor, 2020, p. 575.

20 Ana María MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, *Formas de la vida cotidiana en Córdoba (1573-1810). Espacio, tiempo y sociedad*, Córdoba, CIECS-

lo afirmado anteriormente, de que existió una medicina ‘formal’ e ‘informal’, la primera practicada por médicos, cirujanos, boticarios y prácticos en el arte médico, laicos y religiosos titulados o no, dentro de un marco legal; mientras que la informal era la llevada a cabo por idóneos en el arte de curar, pero sin aprobación oficial²¹. Entendemos que la metodología planteada por Martínez de Sánchez²² es una propuesta con resultados de valor para otras investigaciones de la vida cotidiana: realizar un análisis micro histórico pero que parte de la investigación de varios casos puntuales, a través de los cuales se podrá llegar a conclusiones abarcativas de varios aspectos de la cotidianeidad de la salud y la enfermedad (instrumentos médicos, terapias, valor económico de curaciones y medicinas, saberes médicos vulgares y científicos, sangradores, curanderas, mentalidad frente a la muerte, cultura material -mobiliario, vestimenta, edificaciones-).

Delitos, procesos y pruebas

Producido el hecho delictivo, o encontrado el cadáver, mediando una denuncia, comentario o información a la autoridad pertinente (alcalde de segundo voto en la ciudad, juez pedáneo, juez comisionado o alcalde o cuadrillero de la Santa Hermandad en la campaña), ésta daba inicio al expediente o autos con una orden escrita (auto cabeza de proceso). En el mismo ordenaba el reconocimiento de las heridas del contuso o del cadáver, la averiguación de los hechos, recopilación de pruebas testimoniales mediante declaraciones bajo juramento de testigos de vista o por ‘pública voz y fama’. En el caso de tener noticias de la identidad del o los agresores, se mandaba su

CONICET-UNC, 2011, p. 267.

21 Ana María MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, *Formas de la vida...*, op. cit., p. 267.

22 Ana María MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, *Formas de la vida...*, op. cit., p. 9.

prendimiento y prisión, tomándole la *confesión*, como se le llamaba a la declaración del reo. En el caso de iniciarse el proceso en la jurisdicción de campaña, finalizada la etapa de recopilación de pruebas testimoniales, el acusado era enviado con grilletes y escolta a la ciudad de Córdoba, para que se sustanciara el juicio en el juzgado de segundo voto del cabildo, alojándose el acusado en la real cárcel capitular. A continuación, y nombrado un defensor (regidor defensor de pobres) y un fiscal, el reo declaraba nuevamente, se ofrecían pruebas o testimonios y el defensor y fiscal alegaban sobre el delito y delincuente. El alcalde, mediando o no un informe de un asesor letrado, pronunciaba la sentencia²³.

En esta rápida descripción del proceso judicial criminal -sin los detalles propios que cada proceso poseía por los procedimientos específicos por el caso, el lugar, los acusados, etc.-, debemos agregar que ante un hecho de sangre la Justicia ordenaba un reconocimiento de las heridas o contusiones, ya de la víctima o del cadáver, si había perdido la vida -o de la enfermedad del reo, si estaba preso en el calabozo-. Para esos reconocimientos se apelaba a los profesionales en el arte de curar; pero no sólo hallamos al médico, sino también a otros que debían reconocer *marcas* en sujetos vivos y muertos (funcionarios judiciales -escribano, alguacil mayor, alcalde cuadrillero, de la Santa Hermandad y ordinario- e idóneos que curaban), a los fines de obtener pruebas de un delito cometido (heridas, muertes) e

23 Adriana María ALZATE ECHEVERRI, “Reconocedores: médicos, empíricos y profanos en las decisiones judiciales. Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII”, en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Volumen 45, N° 1, enero-junio 2018, p. 52. En el caso de sentencias a pena capital, el fallo debía ser aprobado por la Real Audiencia, por lo que los autos se elevaban a ese alto tribunal de justicia, quien aprobaba o no lo decidido y devolvía el expediente a Córdoba para aplicar la sentencia. Abelardo LEVAGGI, *Historia del Derecho Penal Argentino*, Lecciones de Historia Jurídica IV, Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA, Editorial Perrot, 1978, p. 33.

iniciar un proceso legal para hallar al culpable²⁴.

Para contextualizar un poco más los procesos trabajados delinearemos con trazos gruesos los delitos cometidos, indicando los lugares de ataques y crímenes como así también la tipología del hecho de sangre con el arma ofensiva utilizada.

En los expedientes trabajados, contabilizamos para la ciudad de Córdoba 35 casos²⁵; y en la *campana* de esta, o sea, en su jurisdicción

24 Quienes eran nombrados por la Justicia para reconocer las marcas, eran los *reconocedores* y su actividad, el reconocimiento, sería hoy llamado *peritaje*. Adriana María ALZATE ECHEVERRI, "Reconocedores: médicos...", *op. cit.*, p. 50.

25 Documentos AHPC, Crimen Capital, Año 1736, Leg. 2, Exp. 27; AHPC, Crimen Capital, Año 1740-1747, Leg. 5, Exp. 6; AHPC, Crimen Capital, Año 1740-1747, Leg. 5, Exp. 9; AHPC, Crimen Capital, Año 1754-55, Leg. 8, Exp. 17; AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 3; AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 5; AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 12; AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 18; AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 4; AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 12; 13 AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 13; AHPC, Crimen Capital, Año 1758, Leg. 11, Exp. 15; AHPC, Crimen Capital, Año 1758, Leg. 11, Exp. 16; AHPC, Crimen Capital, Año 1758, Leg. 11, Exp. 25; AHPC, Crimen Capital, Año 1759, Leg. 12, Exp. 10; AHPC, Crimen Capital, Año 1760, Leg. 14, Exp. 2; AHPC, Crimen Capital, Año 1792, Leg. 56, Exp. 21; AHPC, Crimen Capital, Año 1768, Leg. 21, Exp. 1; AHPC, Crimen Capital, Año 1769, Leg. 23, Exp. 1; AHPC, Crimen Capital, Año 1772, Leg. 27, Exp. 8; AHPC, Crimen Capital, Año 1776, Leg. 30, Exp. 1 (dos reconocimientos); AHPC, Crimen Capital, Año 1775, Leg. 30, Exp. 8; AHPC, Crimen Capital, Año 1771, Leg. 26, Exp. 1; AHPC, Crimen Capital, Año 1771, Leg. 26, Exp. 15; AHPC, Crimen Capital, Año 1772, Leg. 27, Exp. 8; AHPC, Crimen Capital, Año 1775, Leg. 30, Exp. 1; AHPC, Crimen Capital, Año 1775, Leg. 30, Exp. 8; AHPC, Crimen Capital, Año 1777, Leg. 32, Exp. 4; AHPC, Crimen Capital, Año 1777, Leg. 32, Exp. 13; AHPC, Crimen Capital, Año 1780-81, Leg. 35, Exp. 12; AHPC, Crimen Capital, Año 1780-81, Leg. 35, Exp. 26; AHPC, Crimen Capital, Año 1786, Leg. 41, Exp. 9; AHPC, Crimen Capital, Año 1789, Leg. 47, Exp. 7; AHPC, Crimen Capital, Año 1789, Leg. 47, Exp. 21; AHPC, Crimen Capital, Año 1789, Leg. 48, Exp. 11; AHPC, Crimen

rural o fuera de los muros de la ciudad, 16 casos²⁶. Entre ellos hallamos puñaladas/cuchilladas realizadas con supuestas armas *cortantes y punzantes*²⁷ o más definidas, como un *cuchillo flamenco*²⁸, *sable*²⁹ o un

Capital, Año 1789, Leg. 48, Exp. 21; AHPC, Crimen Capital, Año 1790, Leg. 50, Exp. 2; AHPC, Crimen Capital, Año 1790, Leg. 50, Exp. 9.

26 AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 7, Exp. 3; AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 9; AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 14; AHPC, Crimen Capital, Año 1762, Leg. 16, Exp. 12; AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 9 (Valle de Calamuchita); AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 11 (paraje del Río Tercero); AHPC, Crimen Capital, Año 1766-67, Leg. 20, Exp. 17; AHPC, Crimen Capital, Año 1769, Leg. 22, Exp. 4; AHPC, Crimen Capital, Año 1771, Leg. 25, Exp. 1 (Soconcho); AHPC, Crimen Capital, Año 1771, Leg. 25, Exp. 26; AHPC, Crimen Capital, Año 1774, Leg. 29, Exp. 5; AHPC, Crimen Capital, Año 1774, Leg. 29, Exp. 9; AHPC, Crimen Capital, Año 1774, Leg. 29, Exp. 10; AHPC, Crimen Capital, Año 1779, Leg. 34, Exp. 1; AHPC, Crimen Capital, Año 1779, Leg. 34, Exp. 12; AHPC, Crimen Capital, Año 1779, Leg. 34, Exp. 14; AHPC, Crimen Capital, Año 1790, Leg. 50, Exp. 2; AHPC, Crimen Capital, Año 1790, Leg. 50, Exp. 4.

27 AHPC, Crimen Capital, Año 1740-1747, Leg. 5, Exp. 9, folio 2 r; AHPC, Crimen Capital, Año 1754-55, Leg. 8, Exp. 17; AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 3; AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 4; AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 5; AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 9; AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 12; AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 11; AHPC, Crimen Capital, Año 1771, Leg. 25, Exp. 1; AHPC, Crimen Capital, Año 1771, Leg. 25, Exp. 26; AHPC, Crimen Capital, Año 1774, Leg. 29, Exp. 5; AHPC, Crimen Capital, Año 1774, Leg. 29, Exp. 9; AHPC, Crimen Capital, Año 1772, Leg. 27, Exp. 8; AHPC, Crimen Capital, Año 1775, Leg. 26, Exp. 1; AHPC, Crimen Capital, Año 1776, Leg. 31, Exp. 1 (dos reconocimientos); AHPC, Crimen Capital, Año 1777, Leg. 32, Exp. 4; AHPC, Crimen Capital, Año 1777, Leg. 32, Exp. 13; AHPC, Crimen Capital, Año 1779, Leg. 34, Exp. 1; AHPC, Crimen Capital, Año 1789, Leg. 48, Exp. 11; AHPC, Crimen Capital, Año 1790, Leg. 50, Exp. 2; AHPC, Crimen Capital, Año 1790, Leg. 50, Exp. 4; AHPC, Crimen Capital, Año 1790, Leg. 50, Exp. 9.

28 AHPC, Crimen Capital, Año 1775, Leg. 30, Exp. 1.

29 AHPC, Crimen Capital, Año 1762, Leg. 16, Exp. 12.

*estoque o espada de medio talle*³⁰. En algún caso donde la agredida fue una mujer, las heridas estuvieron acompañadas del corte de la trenza (*simpa tusada*)³¹. También se encuentran algunos casos con azotes y quemaduras³² y amputación de miembro (mano cortada)³³. No son extrañas las heridas realizadas con arma de fuego, presentando balazos³⁴ y los golpes o contusiones dados con boleadoras³⁵; con palo, garrote, garrote de sauce verde³⁶ o *elemento contundente*³⁷. En pocos casos no pudo determinarse el elemento de agresión, indicando era un *instrumento contuso* o *instrumento cortante*³⁸; y a veces se indicaba con especificidad, como que se utilizaron unas *tijeras*³⁹. En dos expedientes se presentan casos diferentes, ya que en uno se ha producido una violación⁴⁰ y en el otro el reo preso en la cárcel manifiesta una enfermedad adquirida en la misma⁴¹.

30 AHPC, Crimen Capital, Año 1758, Leg. 11, Exp. 25.

31 AHPC, Crimen Capital, Año 1769, Leg. 22, Exp. 4.

32 AHPC, Crimen Capital, Año 1768, Leg. 21, Exp. 1.

33 AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 12.

34 AHPC, Crimen Capital, Año 1740-1747, Leg. 5, Exp. 6, el asesinado es Joaquín mulato libre, el asesino don Francisco de Medina y su hermano don Fernando. AHPC, Crimen Capital, Año 1760, Leg. 14, Exp. 2. AHPC, Crimen Capital, Año 1771, Leg. 26, Exp. 15 (1769). AHPC, Crimen Capital, Año 1789, Leg. 48, Exp. 11 (1785).

35 AHPC, Crimen Capital, Año 1751-1753, Leg. 7, Exp. 3 (frontera de la Punta del Sauce), folio 31 r. AHPC, Crimen Capital, Año 1762, Leg. 16, Exp. 12.

36 AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 13. AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 11. AHPC, Crimen Capital, Año 1774, Leg. 29, Exp. 9. AHPC, Crimen Capital, Año 1789, Leg. 48, Exp. 21. AHPC, Crimen Capital, Año 1766-67, Leg. 20, Exp. 17: debemos indicar que en este expediente no se halla reconocimiento médico registrado, sólo la declaración del reo Vicente Zárate, que confesó haber cometido un asesinato y el arma que usó.

37 AHPC, Crimen Capital, Año 1776, Leg. 31, Exp. 1.

38 AHPC, Crimen Capital, Año 1769, Leg. 23, Exp. 1.

39 AHPC, Crimen Capital, Año 1758, Leg. 11, Exp. 15.

40 AHPC, Crimen Capital, Año 1789, Leg. 47, Exp. 7 (1788).

41 AHPC, Crimen Capital, Año 1786, Leg. 41, Exp. 9 (1784).

Reconocimientos de heridas y certificados médicos

Algunos reconocimientos, realizados por funcionarios judiciales son escuetos y se remiten a la cantidad de heridas, si las mismas sangran o sangraron y sus medidas, el largo y el ancho y, en rarísimas oportunidades la profundidad de estas. Acompaña la descripción el *diagnóstico* de que si son peligrosas y con ella pelagra la vida del agredido. En los casos de los reconocimientos de heridas en cadáveres, asimismo se indica si fueron la causa de muerte. Diferente es el caso de los reconocimientos hechos por facultativos donde la descripción de las *marcas* es más rigurosa, sobre todo cuando son profundas, en lugares complejos y pueden atentar contra la vida del enfermo: los médicos indican con nombres técnicos zonas, tejidos, órganos, etcétera.

Veremos a continuación algunos ejemplos de esos reconocimientos realizados por los funcionarios judiciales.⁴²

El alcalde de la ciudad de Córdoba Francisco de Vengolea describe brevemente lo que observa: “y hallo ser la herida tras del oído en el hueso occiput [*sic*] de dos dedos de ancho”⁴³. Otro alcalde, José de Arrascaeta, reconoce una herida de bala e indica: “y reconociendo dicho cuerpo se halló una herida en el pecho al lado del costado izquierdo que al parecer fue hecha a tiro de bala, y reconociendo si habían más heridas en el cuerpo, no se halló otra, y de dicha herida haber salido mucha sangre”⁴⁴.

En la campaña, el juez en comisión Juan Calderón describe así el reconocimiento “hice desamortajar y registrar el cuerpo del difunto y no se le halló más herida que una en la cabeza que mostraba ser

42 Tanto en este acápite como en los demás, utilizaremos como ejemplos una fracción del *corpus* analizado por vía de brevedad.

43 AHPC, Crimen Capital, Año 1758, Leg. 11, Exp. 15, folio 1 vuelto. En las citas textuales se ha actualizado la ortografía y desarrollado las abreviaturas.

44 AHPC, Crimen Capital, Año 1740-1747, Leg. 5, Exp. 6, folio 1 recto.

bolazo que tenía sobre la oreja y la cara toda amoreteada”⁴⁵.

Si la causa posee un escribano que la registre, a veces éste da fe de las heridas, como sucede con Antonio Matos de Acevedo, escribano público del cabildo: “[al margen: Fe de heridas] [...] hallé una la tenía en la frente de la cabeza, y otra en el brazo derecho arriba del codo del lado de adentro del dicho brazo, y otra abajo de la tetilla del lado izquierdo; y para que conste así lo certifico, y de ello [Folio 3 vuelto] doy fe.= Antonio Mattos de Acevedo Escribano Público de Cabildo.”⁴⁶.

En algunos casos la descripción posee muchos detalles por las características complejas de las heridas, como cuando el ministro cuadrillero, juez Juan Rodríguez indica:

y en este estado he venido yo dicho Juez con cuatro testigos que lo son Joseph Diaz, Francisco de Córdoba, Ricardo Torres y Pedro Juan Rodríguez de este paraje de Moyos donde se halla dicho indio Francisco herido a dar fe de las dichas heridas al cual hallándole vivo mando descu [folio 1 vuelto] brirle las dichas heridas ante los referidos soldados que lo vieron conmigo dicho Juez, la una de ella en la palma de la mano atravesada la herida, abajo del dedo grande cortadura de tajo que parece con sable hasta el hueso la otra en el brazo izquierdo desde el codo para arriba sacado desde el dicho codo todo el molledo y nervios, dejándole el hueso limpio que tendrá cerca de una cuarta de largo por un lado y otro que así mismo parece fue hecha con arma cortante y así mismo tiene otra dicha en dicha mano que le corta las dos puntas de los dedos de en medio, también tiene otra en la cabeza, que según parece golpe de bola, de que doy fe, yo dicho Juez y lo firmé con dos testigos en este paraje de Moyos jurisdicción de Córdoba en nueve de febrero de mil setecientos sesenta y dos años.⁴⁷

45 AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 7, Exp. 3, folio 31 recto.

46 AHPC, Crimen Capital, Año 1754-55, Leg. 8, Exp. 17, folio 3 recto.

47 AHPC, Crimen Capital, Año 1762, Leg. 16, Exp. 12.

Similar situación cuando de cadáveres se trata, las descripciones son breves, salvo que los contextos o complejidad del cuerpo del occiso permita extenderse en sus características. Colocaremos como ejemplo la descripción realizada por el alguacil mayor Nicolás García Gilledo: “y se hallaba boca arriba, las quijadas raídas, y peladas del tiempo, y una herida en el pecho corrompido dicho cadáver, y me mandó diese fe de todo, como la doy tan bastante, como necesario sea, reconocido, como dicho es, y de que no se le hallaron las manos que pudieran haberlas cortado, o comido algunos perros, y que al parecer estaba de más de un mes muerto”⁴⁸.

Para no extendernos con los ejemplos de los funcionarios judiciales, que comprenden un número importante de descripciones, pasaremos ahora a las realizadas por los facultativos. Los médicos, al ser requeridos para los reconocimientos, acompañan a las autoridades, o no, o solamente al escribano, o extienden de su puño y letra certificaciones, o declaran como otro testigo más en el proceso. Veamos a continuación algunos ejemplos.

El alguacil mayor Nicolás García Gilledo certifica el reconocimiento médico de Francisco Delgos: “el Señor Alguacil Mayor en cumplimiento del auto antecedente vino a la casa donde reside el suplicante acompañado del Cirujano Don Francisco Delgos y en ella la dueña de la casa que le está curando de caridad desató la herida que tiene inmediata a la tetilla del lado izquierdo la cual por no martirizarle no le metió la tintera dicho cirujano”⁴⁹.

El alcalde Juan Antonio de la Bárzena y Antonio de Matos y Acevedo escribano, validan la descripción de heridas del físico Francisco Adelgos:

y héchole descubrir los brazos, le halló en los dos seis heridas o

48 AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 18, folio 1 recto.

49 AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 3.

cicatrices ya cerradas, la una de cinco dedos de ancho y las demás menores, y después, manifestó otra en un músculo en la pierna derecha con cuatro dedos de ancho, y según refirió dicho paciente, y ella lo demostraba se hallaba cerrada sobre falso, con otra herida en el cuadril todas hechas con instrumento punzante, y cortante, según dijo Don Francisco Adelgos Cirujano que fue llamado para dicho reconocimiento⁵⁰.

Hemos encontrado un caso donde dos médicos certifican las heridas; “Don Pedro Sierra, y Don Ignacio de los Santos ambos del arte de Cirugía descubrieron el brazo izquierdo del dicho Don Joseph Antonio, y lo vi sin la mano de él cuya herida curaron en mi presencia y en cuanto al peligro que puede correr dijeron dichos Cirujanos que faltando el cuidado preciso de su curación puede resultar algún peligro”.⁵¹

En otro expediente, Alonso Marzen declara: “le desató un [*sic*] herida que tiene en el costado a lo que parecía acabada de hacer por la que expedía porción de sangre y resollaba por ella y habiéndole pasado la tintera le entraba como un jeme de la mano y a lo que le parece es de muerte y según entiende por las demostraciones parece hecha con estoque, o espada, de medio talle y en la boca o labio de la cara abajo demuestra”⁵².

Al reconocer un cadáver Manuel Rodríguez de los Santos declaró:

Don Manuel Rodríguez Cirujano de Profesión acompañado de mí el presente Escribano vino al zaguán del Cabildo donde se halla un ataur [*sic*] sobre una manta negra y dentro de él un cuerpo en man-

50 AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 12.

51 AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 12.

52 AHPC, Crimen Capital, Año 1758, Leg. 11, Exp. 25.

gas de camisa, calzones, zapatos y medias al parecer muerto y dicho cirujano paso a reconocer dicho cuerpo y solo se le hallaron dos heridas inmediatas a la tetilla, del lado del corazón las que confiesa y certifica dicho Don Manuel ser hechas con balas grandes según lo redondo de ellas”⁵³.

En otro reconocimiento llevado adelante por el juez Andrés Antonio de Argüello encontramos nuevamente el uso de la tintera; el médico sondea las heridas con ella: “Yo el Juez de esta causa acompañado [...] y el Cirujano Don Andres Yacomasi pasé al reconocimiento de las heridas [...] se encontró una debajo del lagarto, en la que metida la tintera por dicho Cirujano, se vio estar bandeado el brazo, de parte á parte, y otra en las costillas, ambas dijo dicho Cirujano eran peligrosas”⁵⁴.

Como vimos en otros casos los galenos testifican con detalles que el escribano registra a la letra:

Don Ignacio Toloza [roto: Ciru] [folio 2 vuelto] jano en esta ciudad [...] que habiendo pasado de orden de Su Merced a reconocer la enferma la halló en cama, y le reconoció tener siete heridas en la cabeza, dos de ellas mortales, situadas en el ángulo superior, y posterior del temporal hueso, hechas con instrumento contuso, con una subintración de la lámina del mismo hueso, habiendo precedido bastante fusión de sangre; y las otras restantes heridas hechas con instrumento cortante, y no de muerte; prosiguien [*sic*] a la inspección en su cuerpo, la halle con el brazo izquierdo [folio 3 recto] fracturado, y dislocada la articulación del húmeros con el cúbito y radio”⁵⁵.

53 AHPC, Crimen Capital, Año 1760, Leg. 14, Exp. 2.

54 AHPC, Crimen Capital, Año 1771, Leg. 26, Exp. 1, folio 1 recto-1 vuelto.

55 AHPC, Crimen Capital, Año 1769, Leg. 23, Exp. 1, folio 2 recto-3 recto.

Para no abundar en las certificaciones de los médicos, pasaremos a describir las realizadas por los idóneos, curanderas, sangradores, *personas inteligentes y prácticas*. Los autos donde se tramitaba el juicio por las heridas dadas a Francisco Olivera son muy interesantes ya que allí se manifiesta que esas heridas fueron curadas por Hilario “mulato sangrador” quien “dijo que según le parece no es herida mortal”⁵⁶. No podía estar ausente aquí el muy extendido personaje de la curandera; en 1756 el alcalde de segundo voto don Manuel de Arredondo, manifiesta que “no habiendo hallado Cirujano hice llamar a María Cachil quien de caridad se ejercita en algunas curaciones, quien dijo ser heridas peligrosas”.⁵⁷

Pero a veces los llamados a opinar o especular sobre las heridas por la ausencia de médicos son anónimos cuyos nombres no han quedado registrados: el alcalde de primer voto Juan Antonio de la Bárzena, describe brevemente las heridas y registra la opinión propia y la de los presentes, “varias personas por defecto de Cirujano”⁵⁸. Incluso se subrayan sus conocimientos, pero su identidad se nos escapa: Pablo José Báez, juez comisionado, asienta en el reconocimiento de heridas que “le he hecho reconocer con persona inteligente y práctica en la cirugía, nos pareció no ser de ningún peligro por no ser interiores sino exteriores”⁵⁹.

Con respecto al instrumental médico utilizado, según la documentación judicial consultada, se manifiesta de manera clara sólo una herramienta utilizada por varios médicos y un funcionario judi-

56 AHPC, Crimen Capital, Año 1740-47, Leg. 5, Exp. 9.

57 AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 5. El apellido de la mujer nos estaría indicando posiblemente un origen indígena y que estamos ante alguien de baja condición social, “Sin duda era una mujer de baja condición social, lo que surge de la falta de tratamiento de doña, que para mediados del siglo XVIII indica eso, y de la condición de curandera.”. Prudencio Bustos Argañarás, comunicación personal 16/5/2023.

58 AHPC, Crimen Capital, Año 1767, Leg. 10, Exp. 4.

59 AHPC, Crimen Capital, Año 1779, Leg. 34, Exp. 1.

cial: la tintera. Fue utilizada por el cirujano don Andrés Yacomasi⁶⁰, el médico don Ignacio Tolosa⁶¹, el cirujano y médico don Alonso Marzen⁶² y el juez José Tordesillas⁶³. Es de destacar lo registrado en el expediente judicial donde el facultativo es el cirujano don Francisco Delgos, quien “por no martirizarle [al herido] no le metió la tintera dicho Cirujano”⁶⁴. Era esta un instrumento quirúrgico para explorar cavidades y examinar la profundidad de una herida⁶⁵.

Con relación a terapias y medicamentos utilizados por los galeños para tratar a los enfermos, hemos encontrado pocos datos, pero de importancia para comprender la ciencia médica del momento en Córdoba. Hemos podido ver que los médicos indicaban dieta⁶⁶; purgante o purgas⁶⁷; suturaban las heridas con puntos⁶⁸; sangrías, ungüentos balsámicos, píldoras y aguardiente⁶⁹. En un solo caso el herido fue internado en el hospital, donde estuvo 54 días curán-

60 AHPC, Crimen Capital, Año 1771, Leg. 26, Exp. 1 (1761).

61 AHPC, Crimen Capital, Año 1776, Leg. 31, Exp. 1.

62 AHPC, Crimen Capital, Año 1758, Leg. 11, Exp. 25.

63 AHPC, Crimen Capital, Año 1774, Leg. 29, Exp. 5.

64 AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 3.

65 Félix MASIP Y MOLLÁ, *Diccionario Analítico de todas las palabras castellanas que pueden tener en la oración diferente significado por...*, Imprenta de José María Ayoldi, Valencia, 1866, p. 334.

66 AHPC, Crimen Capital, Año 1790, Leg. 50, Exp. 2, folio 10 vuelto.

67 AHPC, Crimen Capital, Año 1768, Leg. 21, Exp. 1. AHPC, Crimen Capital, Año 1790, Leg. 50, Exp. 2, folio 10 vuelto.

68 AHPC, Crimen Capital, Año 1790, Leg. 50, Exp. 9.

69 AHPC, Crimen Capital, Año 1776, Leg. 31, Exp. 1. En el caso de sangrías, ver, asimismo, AHPC, Crimen Capital, Año 1792, Leg. 56, Exp. 21. Los ungüentos eran “formas medicamentosas para uso externo, con base de excipientes grasos como la manteca de cerdo, la de benjuí, la lanolina, u otras mezclas grasas”. Elizabeth Liliana Pizzo, “Transcripción: “Libro de las resetas que se han despachado en los esclavos del Rey y juntamente de los soldados. Córdoba A primero de henero de 1770 años”, en *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, Año 4, N°4, 2013, p. 363.

dose, pero no se indican las terapias en el mismo⁷⁰. Sabemos por unas cuentas liquidadas por Ignacio Tolosa y José de Ariza⁷¹, que las curaciones diarias eran cobradas a razón de 6 reales por día; que una certificación de heridas de dos enfermos fue establecida en 4 pesos; cuatro sangrías “de brazo”, 2 pesos; ungüentos balsámicos, píldoras y un frasco de aguardiente, en 3 pesos⁷².

Médicos, idóneos y funcionarios judiciales

En el *corpus* documental analizado, hemos encontrado tanto a facultativos conocidos por la bibliografía de la historia de la medicina como algunos médicos que no hallamos nombrados en los autores tradicionales. Ese grupo de galenos es el formado por: don Alonso Marzen (cirujano y médico *de esta ciudad*, de 38 años en 1758)⁷³; don Pedro Sierra (quien firma Pedro de Serre)⁷⁴; el cirujano don Antonio Delgos o don Francisco Adelgos (no podemos determinar aún si es la misma persona o no)⁷⁵; el cirujano don Andrés Yacomasi⁷⁶; el franciscano fray Isidoro Rodríguez⁷⁷; don Juan Domínguez Lequi (o

70 AHPC, Crimen Capital, Año 1776, Leg. 31, Exp. 1.

71 AHPC, Crimen Capital, Año 1776, Leg. 31, Exp. 1; “Cuenta de curación” y “Cuenta y razón”.

72 AHPC, Crimen Capital, Año 1776, Leg. 31, Exp. 1.

73 AHPC, Crimen Capital, Año 1758, Leg. 11, Exp. 25.

74 AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 12.

75 AHPC, Crimen Capital, Año 1751, Leg. 53, Exp. 9, folio 3; AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 12.

76 AHPC, Crimen Capital, Año 1771, Leg. 26, Exp. 1 (1761).

77 AHPC, Crimen Capital, Año 1768, Leg. 21, Exp. 1. El superior fray José Pucheta, provincial franciscano que fuera electo el 2 de febrero de 1790, ordena a fray Isidoro realice la certificación.

Leque)⁷⁸; Juan Bautista Chrisman⁷⁹; el cirujano don Ignacio de los Santos, lusitano⁸⁰ y don Francisco Solar, médico⁸¹.

Los demás físicos que hemos registrado en los autos criminales y que son personajes conocidos y algunos de destacada actuación, son: don Marcos Infante⁸² (quien figura como médico o cirujano, de 30 años de edad en 1768⁸³ y de 36 años en 1775)⁸⁴; don Manuel Rodríguez⁸⁵, cirujano (quien firma Manoel Rodrigues de los Santos)⁸⁶; don Ignacio Tolosa⁸⁷ *médico quirúrgico*⁸⁸; el doctor Domingo Ignacio de León (firma Doctor León)⁸⁹; Antonio Rossell⁹⁰; don Agustín

78 AHPC, Crimen Capital, Año 1777, Leg. 32, Exp. 4.

79 AHPC, Crimen Capital, Año 1758, Leg. 11, Exp. 15. Furlong no lo registra en Córdoba, sino en San Juan. Guillermo Furlong S.J., *Médicos argentinos durante la dominación hispánica*, Cultura Colonial Argentina VI°, Buenos Aires, Huarpes, 1947, p. 137.

80 AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 12.

81 AHPC, Crimen Capital, 1776, Leg. 31, Exp. 1, folio 84 recto.

82 Félix GARZÓN MACEDA, *La medicina en Córdoba: apuntes para su historia*, Volumen I, Talleres Rodríguez Giles, Buenos Aires, 1916, p. 79 y ss.

83 AHPC, Crimen Capital, Año 1768, Leg. 21, Exp. 1. AHPC, Crimen Capital, Año 1771, Leg. 26, Exp. 15 (1769). AHPC, Crimen Capital, Año 1777, Leg. 32, Exp. 13.

84 AHPC, Crimen Capital, Año 1775, Leg. 30, Exp. 1.

85 Félix GARZÓN MACEDA, *La medicina...*, *op. cit.*, p. 93.

86 AHPC, Crimen Capital, Año 1760, Leg. 14, Exp. 2.

87 Félix GARZÓN MACEDA, *La medicina...*, *op. cit.*, p. 77 y ss.

88 AHPC, Crimen Capital, Año 1769, Leg. 23, Exp. 1. AHPC, Crimen Capital, Año 1772, Leg. 27, Exp. 8. AHPC, Crimen Capital, Año 1776, Leg. 31, Exp. 1. Félix GARZÓN MACEDA, *La medicina...*, *op. cit.*, p. 77. Lilián Betty Romero Cabrera, *La Casa de Allende y la clase dirigente: 1750-1810*, N° 13, Córdoba, Junta Provincial de Historia de Córdoba, 1993, pp. 133-134.

89 AHPC, Crimen Capital, Año 1775, Leg. 30, Exp. 8.

90 Félix GARZÓN MACEDA, *La medicina...*, *op. cit.*, p. 112. Guillermo Furlong S.J., *Médicos argentinos...*, *op. cit.*, p. 123.

Ametller⁹¹ médico quirúrgico⁹²; don José Granado⁹³ “profesor en medicina licenciado en cirugía subdelegado del Real Protomedicato de este Virreinato”⁹⁴; don Miguel del Mármol⁹⁵ (“que ejerce el oficio de cirugía”, cirujano, de 36 años⁹⁶); don Francisco Javier de Garay⁹⁷ (quien se intitula “Profesor de Medicina examinado en el Protomedicato de Madrid y nuevamente revalidado en el de Buenos Aires”)⁹⁸.

Podemos distinguir entre los practicantes del arte médico, a quienes por necesidad practicaron de manera esporádica curaciones a los heridos de los procesos criminales estudiados, de aquellos que tenían esas prácticas como actividad cotidiana y poseían un conocimiento o saber que sin ser académico estaba por encima de saber vulgar de la mayoría de la sociedad.

Entre los primeros encontramos a una anónima *dueña de la casa* “que le está curando de caridad [al herido]”⁹⁹; o un grupo de anónimos en la casa y morada del teniente de alguacil mayor Domingo Raya, a quien “varias personas estaban curándole”¹⁰⁰; en una oportunidad esa persona sale del anonimato en el expediente, como cuan-

91 Félix GARZÓN MACEDA, *La medicina...*, *op. cit.*, p. 113 y ss. Guillermo Furlong S.J., *Médicos argentinos...*, *op. cit.*, p. 126.

92 AHPC, Crimen Capital, Año 1780-81, Leg. 35, Exp. 26, folio 1 recto.

93 Félix GARZÓN MACEDA, *La medicina...*, *op. cit.*, p. 113.

94 AHPC, Crimen Capital, Año 1786, Leg. 41, Exp. 9.

95 Félix GARZÓN MACEDA, *La medicina...*, *op. cit.*, p. 99. Guillermo Furlong S.J., *Médicos argentinos...*, *op. cit.*, p. 121 y ss.

96 AHPC, Crimen Capital, Año 1789, Leg. 47, Exp. 7 (1788); AHPC, Crimen Capital, Año 1789, Leg. 47, Exp. 21; AHPC, Crimen Capital, Año 1789, Leg. 48, Exp. 11 (1780); AHPC, Crimen Capital, Año 1789, Leg. 48, Exp. 21; AHPC, Crimen Capital, Año 1790, Leg. 50, Exp. 9.

97 Félix GARZÓN MACEDA, *La medicina...*, *op. cit.*, p. 118. Guillermo Furlong S.J., *Médicos argentinos...*, *op. cit.*, p. 125.

98 AHPC, Crimen Capital, Año 1792, Leg. 56, Exp. 21.

99 AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 3 (1756).

100 AHPC, Crimen Capital, Año 1757, Leg. 10, Exp. 4 (1757), folio 2 vuelto.

do se certifica que “le estaba curando Don Antonio Mota”¹⁰¹. Entre los segundos, esto es, quienes hacían de las curaciones o prácticas curativas una actividad específica, encontramos a quien es descrito como “persona inteligente y práctica en la cirugía”¹⁰² pero que habría estado en un nivel inferior¹⁰³ al “médico o inteligente Guillermo Ferreyra”¹⁰⁴, a quien se lo trataba de “médico” pero del que dudamos haya tenido título específico, aunque firmaba *Guillermo Ferreyra medico*. Finalmente hallamos a dos personajes, ya nombrados *ut supra*, cuyas artes curativas estaban aceptadas, y que provenían indudablemente de las castas o sectores más bajos de la sociedad, María Cachil, “quien de caridad se ejercita en algunas curaciones”¹⁰⁵ e Hilario mulato sangrador¹⁰⁶.

Con respecto a los funcionarios judiciales que observaron y describieron heridas y cadáveres, encontramos tanto a los magistrados de la justicia capitular, alcaldes de primer y segundo voto¹⁰⁷ y sus subalternos (alguacil mayor, teniente de alguacil mayor, justicia mayor, ministro de justicia y ministro ejecutor)¹⁰⁸, como a los de la Santa

101 AHPC, Crimen Capital, Año 1758, Leg. 11, Exp. 16.

102 AHPC, Crimen Capital, Año 1779, Leg. 34, Exp. 1. Lamentablemente no figura su nombre.

103 Habría sido posiblemente un barbero o dentista. Enrique Normando CRUZ, “La profesión médica en el período colonial. El caso del “profesor de medicina y cirugía” Francisco Castañeda (Jujuy, 1783)”, en *XV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007, p. 8.

104 AHPC, Crimen Capital, Año 1790, Leg. 50, Exp. 4.

105 AHPC, Crimen Capital, Año 1751-53, Leg. 9, Exp. 5 (1756).

106 AHPC, Crimen Capital, Año 1740-1747, Leg. 5, Exp. 9, folio 2 r.

107 Juan Antonio de la Bárzena, José Joaquín de Mendiola, teniente coronel don Gaspar Salcedo, alcaldes ordinarios de primer voto; don José de Arrascaeta, maestro de campo don Manuel de Arredondo (tesorero juez oficial real de Córdoba y su jurisdicción), alcaldes ordinarios de segundo voto; Francisco de Vengolea y Felipe de Haedo, alcaldes ordinarios.

108 Alguacil Mayor Nicolás García Gilledo, teniente de alguacil mayor don

Hermanidad (alcaldes y ministros cuadrilleros)¹⁰⁹, jueces comisionados en la campaña¹¹⁰ y a los escribanos del cabildo¹¹¹.

De acuerdo con los documentos analizados, algunos de ellos transcritos y comentados en este trabajo, es posible delinear de forma aproximada el nivel de conocimientos médicos de los nombrados anteriormente. Está claro que los facultativos poseen un saber académico que se traduce en curaciones con medicamentos obtenidos de la botica¹¹²; uso de instrumental específico, como la tiente (ver *ut supra*); certificaciones escritas donde indican el grado académico (“Don Francisco Xavier de Garai Profesor de Medicina examinado en el Protomedicato de Madrid y nuevamente revalidado en el de Buenos Aires etcétera.”¹¹³) y su cargo, como es el caso de don José Granada quien se titula “profesor en medicina licenciado en cirugía subdelegado del Real Protomedicato de este Virreinato”¹¹⁴.

Ese conocimiento académico se observa principalmente en el vocabulario utilizado en los reconocimientos y certificaciones, donde los funcionarios judiciales describen escuetamente heridas (ubicación, tamaño) y riesgos para la vida del atacado; en el caso de los

Luis Zarza; Justicia Mayor don Prudencio de Palacios; ministro de justicia Francisco Gigena; ministro ejecutor don Francisco Ferrer.

109 José de Cáceres, Pedro Miguel Bustos, don Roque de Baigorri y José Andrés de Gigena Santisteban, alcaldes de la Santa Hermanidad; Juan Rodríguez y don Pedro José Garay ministros cuadrilleros de la Santa Hermanidad.

110 Juez de comisión maestro de campo don Juan Calderón; Juez de comisión maestro de campo Manuel de Castro; juez de comisión maestro de campo don Francisco Javier de Arce; juez comisionado Pablo José Báez; juez José Tordesillas y juez don Félix Calderón.

111 Lucas de Inzaurrealde, escribano público de Cabildo y Bienes de Difuntos; Antonio de Matos de Acevedo, escribano público de Cabildo y Bienes de Difuntos; Pedro Antonio de Sosa, escribano público de Hacienda Real y Bienes de Difuntos y Martín de Arrascaeta escribano público y de Cabildo.

112 AHPC, Crimen Capital, Año 1776, Leg. 31, Exp. 1.

113 AHPC, Crimen Capital, Año 1792, Legajo 56, Expediente 21.

114 AHPC, Crimen Capital, Año 1786, Leg. 41, Exp. 9.

idóneos no ha llegado a nosotros su voz ya que la mediatización por parte de los escribanos no nos permite saber, más allá de la peligrosidad de las contusiones, las opiniones dadas y terapéutica aplicada. Lo que conocían sobre enfermedades, síntomas, diagnosis, prognosis y anatomía queda claro en las descripciones que hemos reseñado: es un saber vulgar, aproximativo, en muchos casos basado en la opinión subjetiva de uno o varios a quienes se les pide dictaminen a los fines judiciales del proceso.

Diferente situación hallamos al leer los documentos emanados de los galenos, tanto aquellos hológrafos como heterógrafos. Si bien no se citan autores o bibliografía¹¹⁵, se describen tejidos, órganos, músculos, huesos, hemorragias, etc., que por las heridas/marcas provocadas han sido afectados (golpeados, quebrados, cortados, penetrados, desollados, quemados, etc.); usando sus nombres anatómicamente específicos, algo que los idóneos no realizan. Si bien el nivel de conocimientos médicos de los facultativos nos permite decir que poseían un saber académico¹¹⁶, como era de esperarse en egresados de estudios médicos formales. Pero aún la medicina aplicada en Córdoba a mediados y finales del siglo XVIII tiene una gran influencia de la antigua medicina humoral. Tal aserto puede observarse al incluir en las terapias de los enfermos sangrías o sangrías *de brazo* o indicar

115 El médico Antonio Rossell dirá en una certificación “y por esta última circunstancia la caracterizan los Autores por una de las heridas de mucho peligro”. AHPC, Crimen Capital, Año 1780-81, Leg. 35, Exp. 12, folio 2 recto.

116 Ana María Martínez ha comprobado la existencia de libros de medicina en bibliotecas cordobesas que se hallaban en los conventos o en manos de particulares, no precisamente médicos; asimismo señala la presencia de manuscritos de materia médica, por ejemplo, el que se hallaba en poder del galeno Jerónimo Ametller. Ana María MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, “En el cuerpo y en el alma: el socorro a los enfermos”, en SOCIEDAD ARGENTINA DE AMERICANISTAS, *VI Congreso Argentino de Americanistas 2008*, Buenos Aires, 2008, pp. 118-120.

que la enferma, a raíz “de sus malos humores y que por esta razón y no por otra causa ajena de su mal humor se le había curado en varias ocasiones y que la última enfermedad de que murió fue producida de una interna inflamación, y embalsado humor ossida [*sic*]”¹¹⁷.

Palabras finales

Esta investigación nos ha permitido conocer aspectos de la vida cotidiana durante la segunda mitad del siglo XVIII acercándonos a los objetivos planteados al inicio de esta ponencia. Con relación a pendencias, ataques y armas, podemos decir que fueron usadas por una pluralidad de personas, dando como resultado la presencia de contusos y heridos que se observan tanto en la ciudad como en la campaña de Córdoba, pero principalmente en la primera, siendo las heridas de arma blanca, de bala y contusiones por golpes los principales motivos de la pérdida de la salud y la vida.

En lo atinente a los elementos que pueden adscribirse no sólo a la vida cotidiana sino también a la historia de la medicina, como diagnósticos, descripciones anatómicas, terapias, instrumental médico, accionar de facultativos en general, etc., se han observado en los procesos judiciales analizados.

En la contraparte del enfermo-herido-fallecido está el facultativo-idóneo, al que analizamos en sus descripciones-certificados, su vocabulario, sus terapias e instrumentos. La posibilidad de hallar referencias, no sólo a los médicos-cirujanos conocidos, sino además a idóneos (curanderos, sangradores, etc.) abre un abanico mayor sobre el arte de curar y enriquece la vida cotidiana y la historia de la medicina.

117 AHPC, Crimen Capital, Año 1768, Leg. 21, Exp. 1, folio 24 recto.

Creemos haber realizado un aporte, perfectible, por cierto, al incorporar un listado de médicos que no ha sido estudiado por los autores especializados y, también, al describir la actividad médica forense de otros galenos bien conocidos y estudiados. Asimismo, destacamos el accionar de personas de grupos subalternos (de las castas, como mulatos e indios o mestizos) y su relación con la medicina informal, tal el caso de curanderas, sangradores, idóneos en particular. Siendo la actuación de éstos últimos la más desconocida o dificultosa de estudiar. De los practicantes de la medicina informal, debemos nombrar a la hasta ahora desconocida curandera María Cachil, o al sangrador mulato Hilario.

Si uno de los objetivos del estudio de la vida cotidiana es darle *carnadura* a los sujetos que nos antecieron en el tiempo en su diario vivir y, si, además, se busca reconstruir el contexto de aquellos que provienen de una extracción social que podemos llamar *subalterna*, colaboraremos en la caracterización de aquellos más desconocidos o invisibles en los relatos y construcciones históricos tradicionales. Así, el abordaje de la vida cotidiana de esos sujetos (ya heridos, atacantes o sanadores) que no provienen de la esfera gobernante o de los privilegiados, permitirá colocarles carne y hueso y conocer más sobre ellos.

Entendemos que, profundizando en los aspectos relatados/reconstruidos, se podrá realizar un aporte original a la vida cotidiana de Córdoba y su jurisdicción, en la que, según los documentos judiciales, desfilaban médicos con sus tinteras y medicamentos, los idóneos o curadores informales con su experiencia y actividad caritativa y, finalmente, los enfermos/marcados/fallecidos, con sus heridas, enfermedades, sangrados, dolores y vendas, teniendo por ellas, *carnadura* en lo más específico de la cotidianeidad, vale decir, sus cuerpos, lastimados, curados o sin vida.

Bibliografía

- ALZATE ECHEVERRI, Adriana María, “Reconocedores: médicos, empíricos y profanos en las decisiones judiciales. Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII”, en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Volumen 45, N° 1, enero-junio 2018, p. 47-78.
- ASPELL DE YANZI FERREIRA, Marcela. “Abusos, atropello e iniquidades ‘con poco temor de Dios ni respeto por la Real Justicia’”. La aplicación del Derecho penal en Córdoba del Tucumán durante el siglo XVIII”, en Alejandro Guzmán Brito (coord.), *El Derecho de las Indias Occidentales y su pervivencia en los derechos patrios de América. Actas del XVI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Vol. 1, Santiago de Chile, 2010, pp. 343-365.
- ----- . “El espejo de la memoria. La aplicación de las penas en Córdoba del Tucumán, siglo XVIII”, en Manuel Torres Aguilar (coord.), *Actas del XV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Vol. I, Córdoba, 2008, pp. 357-406.
- ----- . “La visita de cárcel en Córdoba del Tucumán: Siglo XVIII”, en *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano: Buenos Aires, 4 al 9 de septiembre de 1995. Actas y estudios*, Vol. 4, 1997.
- ----- . “Los factores de distorsión de los mecanismos del control social de la población rural en la jurisdicción de Córdoba del Tucumán”, en *Revista de Historia del Derecho*, N° 30, Córdoba, ANDC, 2002, pp. 87-147.
- ----- . “Recorriendo el camino del castigo: Cárcel y presidios en Córdoba del Tucumán. Siglo XVIII”, en Patricio Ignacio Carvajal Ramírez, Massimo Miglietta (coords.), Estudios

jurídicos en homenaje al profesor Alejandro Guzmán Brito, Vol. 1, 2011, pp. 145-174.

- ----- . “Zozobras y tensiones en la justicia lega de Córdoba del Tucumán. Siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia*, N° 18, Córdoba, ANDCSC, 2008, pp. 39-60.
- ----- . “Justicia, criminalidad y represión penal en la Córdoba del Settecento”, en *Cuadernos de Historia*, N° 6, Córdoba, ANHD, 1996, pp. 143-170.
- ASPELL, Marcela. “El control social en la gobernación intendencia del Marqués de Sobre Monte”, en Marcela Aspell *et al.*, *Sobre Monte. El gobernador olvidado*, Cuaderno de Historia N° 20, Córdoba, JPHC, 2001, pp. 23-57.
- BARCIA, Pedro Luis. “Los diccionarios del español de la Argentina”, en Academia Argentina de Letras, *Diccionario del Habla de los Argentinos*, 2ª edic., Buenos Aires, Emecé, 2008, p. 67.
- BERDINI, Javier Arnoldo. “La administración de justicia en Córdoba: la aplicación de la pena capital (segunda mitad del siglo XVIII)”, en *Revista La Fundación Cultural*, N° 47, Santiago del Estero, junio de 2011, pp. 49-54.
- CLISSA, Karina. “La moral cristiana en torno a las injurias”, en *Archivum* XXVII, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 2008, pp. 63-76;
- ----- . “Lenguaje e identidad social en la Córdoba colonial”, en *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Carlos S. A. Segreti”*, N° 7, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Carlos S.A. Segreti, 2007, pp. 391-407.
- ----- . *El orden moral y el jurídico en torno a las transgresiones sexuales, Córdoba del Tucumán (1750-1797)*, Premio Municipal de Historia de Córdoba Dr. Santiago H. del Castillo 2007 1er Premio, Córdoba, Editorial Municipal de Córdoba, 2011.

- CRUZ, Enrique Normando. “La profesión médica en el período colonial. El caso del “profesor de medicina y cirugía” Francisco Castañeda (Jujuy, 1783)”, en *XV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.
- DAINOTTO, Edgardo. *Tipos de documentos en los expedientes criminales. Córdoba a fines del siglo XVIII. Apuntes preliminares*, (inédito).
- DOMININO CRESPO, Darío. *Escándalos y delitos de la gente plebe. Córdoba a fines del siglo XVIII*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2007.
- GALLARDO, Rodolfo; MALDONADO, Jorge A.; MOYANO ALIAGA, Alejandro. *El Archivo Histórico de Córdoba*, Buenos Aires, Fundación Banco de Boston, 1991.
- GARZÓN MACEDA, Félix. *La medicina en Córdoba: apuntes para su historia*, Volumen I, Talleres Rodríguez Giles, Buenos Aires, 1916.
- GHIRARDI DE HILLAR, María Mónica. *La campaña cordobesa a través de los procesos judiciales (1835-1839)*, Córdoba, 1986.
- GONZÁLEZ NAVARRO, Constanza; BENITO MOYA, Silvano G. A. “El Fondo de Justicia Colonial del Archivo Histórico. Origen y naturaleza del fondo”, en Constanza González Navarro (Dir.), *Prácticas de producción, ordenamiento y conservación del Fondo de Justicia Colonial de Córdoba*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S.A. Segreti, 2017, p. 10 y ss.
- GRANA, Romina. “El expediente judicial, una construcción de sentidos”, en Constanza González Navarro (Dir.), *Prácticas de producción, ordenamiento y conservación del Fondo de Justicia Colonial de Córdoba*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti, 2017, p. 49.

- GRENÓN SJ, Pedro. “El sargento Espíndola: Relación documental santiagueña 1784-1788”, en *Humanidades*, N° 14, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 1926, pp. 225-268.
- ----- . *Diccionario documentado de nuestra terminología*, Córdoba, Imprenta de la Penitenciaría, tres tomos, 1929-1930.
- GUTIÉRREZ, Clara Daniela. *La Justicia en los Pueblos de Indios de Córdoba a fines del siglo XVIII*, Trabajo Final de Licenciatura en Historia, Escuela de Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 2011.
- LEVAGGI, Abelardo. *Historia del Derecho Penal Argentino*, Lecciones de Historia Jurídica IV, Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA, Editorial Perrot, 1978.
- MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, Ana María. “El abigeato en Córdoba en el último tercio del siglo XVIII”, en *Revista de Historia del Derecho*, N° 18, Buenos Aires, INHIDE, 1990, pp. 225-246.
- ----- . “En el cuerpo y en el alma: el socorro a los enfermos”, en SOCIEDAD ARGENTINA DE AMERICANISTAS, *VI Congreso Argentino de Americanistas 2008*, Buenos Aires, 2008, pp. 113-137.
- ----- . “Vida cotidiana en la gobernación del Tucumán (siglos XVI-XVIII)”, en Guillermo Nieva Ocampo, Ana Mónica González Fasani, Alejandro Nicolás Chiliguay (coords.), *La antigua gobernación del Tucumán. Política, sociedad y cultura (S. XVI al XIX)*, Salta, Milor, 2020.
- ----- . *Formas de la vida cotidiana en Córdoba (1573-1810). Espacio, tiempo y sociedad*, Córdoba, CIECS-CONICET-UNC, 2011.
- MASIP Y MOLLÁ, Félix. *Diccionario Analítico de todas las palabras castellanas que pueden tener en la oración diferente significado por...*, Imprenta de José María Ayoldi, Valencia, 1866.

- MAYOL LAFERRÈRE, Carlos. “Rafael de Sobre Monte y la fundación de Río Cuarto (1786-1788)”, en Marcela Aspell, *et al.*, *Sobre Monte el gobernador...*, *op. cit.*, pp. 189-190;
- MOREYRA, Cecilia. “Huellas de la población afroestiza en los archivos de Crimen. Córdoba del Tucumán a fines del siglo XVI-II”, en Dora Celton, Sonia Edith Colantonio (edits.), *Poblaciones vulnerables a través del tiempo: negros, mestizos y mendigos en Córdoba, siglos XVIII-XX*, Córdoba, CIECS-CONICET-UNC, 2020, pp. 15-46.
- PIZZO, Elizabeth Liliana. “Transcripción: “Libro de las resetas que se han despachado en los esclavos del Rey y juntamente de los soldados. Cordoba A primero de henero de 1770 años”, en *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, Año 4, N°4, 2013, pp. 274-368.
- RIVERO, María Dolores; MOREYRA, Cecilia. “Curanderismo, etnicidad y justicia. Sobre una causa criminal en la frontera sur de Córdoba del Tucumán en las postrimerías del siglo XVI-II”, en *Anuario de Estudios Americanos*, N° 78, 1, Sevilla, CSIC, enero-junio 2021, pp. 79-104.
- ROMERO CABRERA, Lilián Betty. *La Casa de Allende y la clase dirigente: 1750-1810*, N° 13, Córdoba, Junta Provincial de Historia de Córdoba, 1993.
- RUFER, Mario. *Historias negadas: esclavitud, violencia y relaciones de poder en Córdoba a fines del siglo XVIII*, Córdoba, Ferreyra Editor, 2005.
- RUSTÁN, María E. *De perjudiciales a pobladores de la frontera. Poblamiento de la frontera sur de la Gobernación Intendencia de Córdoba a fines del siglo XVIII*, Córdoba, Ferreyra Editor, 2005.
- VASSALLO, Jaqueline. “Los libros de visita de la cárcel de Córdoba en las postrimerías del régimen colonial. Una aproximación a su estudio”, en *Cuadernos de Historia, Serie Economía y*

Sociedad, N° 7, Córdoba, CIFYH-UNC, 2005, pp. 255-260.

- YANZI FERREIRA, Ramón Pedro. “Delito y pena en la jurisdicción de Córdoba del Tucumán. Siglo XVIII”, en Miguel Pino Abad, Manuel Torres Aguilar, Carmen Losa Contreras (coords.), *Poder, sociedad y administración de justicia en la América Hispánica: (siglos XVI-XIX)*, Vol. 2, 2021, pp. 1165-1187.
- ----- . “La administración de la justicia en Córdoba del Tucumán hacia las postrimerías del siglo XVIII. El impacto de los dictámenes de los asesores letrados en la redacción de las sentencias penales”, en Alejandro Guzmán Brito (coord.), *El Derecho de las Indias Occidentales y su pervivencia en los derechos patrios de América: actas del XVI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Vol. 1, Santiago de Chile, 2010, pp. 367-389.